



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

1347

Valledupar, 02 SET. 2013

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión para aprovechar aguas subterráneas, presentada por ASOCIACION AGROPISCICOLA DE CHIRIGUANA, con identificación tributaria No 900.502.655-3".

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la señora MARIA DEL CARMEN MOJICA ARRIETA, identificada con la C.C.No 35.677.049 obrando en calidad de Representante Legal de la ASOCIACION AGROPISCICOLA DE CHIRIGUANA, con identificación tributaria No 900.502.655-3, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar aguas subterráneas provenientes de un pozo ubicado en jurisdicción del Municipio de Chiriguana- Cesar.

Que mediante Auto No 165 de fecha 24 de octubre de 2012, se inició el trámite administrativo ambiental. En fecha 27 de noviembre se practicó la correspondiente diligencia de inspección y como producto de dicha actividad se efectuó requerimiento, advirtiendo que se decretaría el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal. Para el efecto cabe señalar que a la luz de lo consignado en el Acta, " durante el desarrollo de la diligencia de inspección, no fue posible realizar la actividad de prueba de bombeo, teniendo en cuenta que el pozo no tiene instalada la tubería de una pulgada que permita la introducción de la sonda para la actividad de medición o monitoreo".

Que conforme al Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. De igual manera cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene se encuentra vencido el término citado anteriormente sin haberse cumplido lo requerido por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión para aprovechar aguas subterráneas, presentada por la ASOCIACION AGROPISCICOLA DE CHIRIGUANA, con identificación tributaria No 900.502.655-3, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el expediente CJA 104-012.



Continuación Resolución No **1347** de **02 SET. 2013** por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión para aprovechar aguas subterráneas, presentada por la ASOCIACION AGROPISCICOLA DE CHIRIGUANA, con identificación tributaria No 900.502.655-3.

-----2


ARTICULO TERCERO: Notifíquese a la representante legal de ASOCIACION AGROPISCICOLA DE CHIRIGUANA, con identificación tributaria No 900.502.655-3 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpopesar

ARTICULO SEXTO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpopesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Expediente No CJA 104-012